

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 167 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 224/2007. (2008062974)*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 224 de 2007, en el que han sido partes, como recurrente, D. Juan Miguel Pontes González, representando a Comunidad de Bienes Pontegar, C.B., representado por la procuradora D.ª María Teresa Pozo Arranz, y asistida del Letrado D. Tomás González Calzada, y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de recurso de reposición formulado contra la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 30/11/2006 por la que se deniega la reclamación del recurrente por daños causados por especies amenazadas”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 167, de 1 de julio de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 224/07, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª María Teresa Pozo Arranz, en nombre y representación de D. Juan Miguel Pontes González representando a la Comunidad de Bienes Pontegar, C.B., contra desestimación presunta de recurso de reposición formulado contra la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 30/11/2006 por la que se deniega la reclamación del recurrente por daños causados por especies amenazadas (expediente administrativo RPNC05/152), se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 4.850 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello con imposición a la Administración de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 16 de septiembre de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA